

La violencia sobre las mujeres en la agenda política, en la sociedad y en los medios de comunicación

Dolors Comas d'Argemir

Universidad Rovira i Virgili

dolors.comasdargemir@urv.cat

Palabras clave: género, mujeres, violencia, políticas públicas, feminismo.

Resumen: El artículo trata de la implantación en España de políticas públicas para luchar contra la violencia ejercida sobre las mujeres. Se destaca que una de las particularidades de las políticas públicas en España es que el problema de la violencia contra las mujeres se considera como un asunto de género, concepto que nace en el ámbito académico y que identifica como causa la desigualdad estructural entre hombres y mujeres. El artículo analiza cómo el concepto de género se introduce en la agenda política y en los debates sociales y, por tanto, cómo la acción política se nutre de conceptos académicos. También trata de cómo la violencia ejercida sobre las mujeres pasa a considerarse un problema social y no solo una cuestión individual relacionada con la vida privada, considerando el papel ejercido por los medios de comunicación en este proceso. Finalmente se hace referencia a las reacciones políticas y sociales contra este tipo de políticas públicas en el contexto de la extensión de nuevas formas de sexismo.

En los últimos años se han hecho en España muchas actuaciones para erradicar la violencia ejercida sobre las mujeres, lo que contrasta con la invisibilidad total que existía sobre este problema años atrás. El proceso de implantación de las políticas públicas ha sido el resultado de la interacción entre la actividad política, los debates sociales y los medios de comunicación; el movimiento feminista ha sido impulsor y agente activo, tanto como movimiento social como institucional; la producción académica, por su parte, ha suministrado el marco teórico que ha articulado las políticas públicas.

Las políticas públicas son fenómenos culturales, que codifican normas sociales y valores, tienen implicaciones económicas, legales, culturales y morales y crean nuevas relaciones y

Ankulegi 15, 2011, 175-190

Fecha de recepción: 25-IV-2011 / Fecha de aceptación: 12-IX-2011

ISSN: 1138-347-X © Ankulegi, 2011

categorías sociales. Son también paradigmas simbólicos que revelan la estructura de un sistema cultural, los conflictos sociales y las relaciones de poder (Shore y Whrigh, 1997: 7). En este sentido, las políticas públicas para luchar contra la violencia ejercida sobre las mujeres son la expresión de la revolución cultural acumulativa que erosiona la estructura patriarcal, cuestionando el poder de los hombres sobre las mujeres y las desigualdades que este genera. Son consecuencia, pues, de unas determinadas dinámicas sociales y políticas y de un cambio en la hegemonía de valores.

En el presente artículo me centraré especialmente en el análisis de los paradigmas y representaciones culturales de las políticas públicas para luchar contra la violencia ejercida sobre las mujeres, centrándome en el caso de España y, más específicamente, de Cataluña. Cuando este tipo de violencia adquirió visibilidad, fue denominada como "violencia doméstica" y posteriormente pasó a considerarse "violencia de género". En Cataluña se utiliza la denominación de "violencia machista". Estos cambios en las formas de nombrar, y también en los contenidos de las políticas públicas, se relacionan con la evolución en la percepción social y política del fenómeno de la violencia sobre las mujeres, con su progresiva identificación y reconocimiento, y con la asunción de que no se trata de un problema individual sino de un problema social y que, como tal, requiere del ejercicio de la responsabilidad pública.

Analizaré asimismo cómo el concepto de género se introduce en la agenda política y en los debates sociales y, por tanto, cómo la acción política se nutre de conceptos académicos. También trataré los mecanismos por los que la violencia contra las mujeres pasa a considerarse un problema social y no solo

una cuestión individual circunscrita a la vida privada, relacionándolos con los cambios sociopolíticos que contribuyen a su delimitación y definición y haciendo especial referencia a los medios de comunicación, que han tenido un papel importante en este proceso al contribuir al debate y a la sensibilización social. Finalmente me referiré a las reacciones políticas y sociales contra las políticas públicas habilitadas para luchar contra la violencia sobre las mujeres.

Aportaciones académicas. Del sexo al género

La producción de conocimiento y los movimientos sociales se hallan en interacción y se influyen mutuamente (Amorós, 1987). Las conquistas sociales en relación a los derechos de las mujeres se corresponden con una mejor comprensión de sus experiencias, aportaciones y realidades que las disciplinas académicas proporcionan. A su vez, el movimiento feminista ha tenido una clara incidencia en las disciplinas académicas, al impulsar la crítica del androcentrismo presente en el análisis social y al dar visibilidad al papel de las mujeres en la historia y en diferentes ámbitos de la sociedad. Y esto aporta cualidad científica: no puede haber buena antropología, sociología, historia o economía si se ignoran las relaciones de género (Del Valle, 2000; Thurén, 1993).

La actividad política, para ser eficaz, necesita informaciones y teorías interpretativas que solo las disciplinas científicas le pueden dar. El concepto de género ha tenido este papel. Como instrumento analítico que permite entender las diferencias sexuales y las desigualdades entre hombres y mujeres, el concepto de género ha sido clave en la crea-

ción de políticas públicas para luchar contra la violencia sobre las mujeres.

La noción de género toma fuerza en las disciplinas sociales a partir de los años ochenta. Se refiere al conjunto de contenidos o de significados que cada sociedad atribuye a las diferencias sexuales. Se trata, pues, de una construcción social que expresa cómo cada sociedad entiende lo que es masculino o femenino. La distinción entre sexo y género ha sido muy eficaz para resaltar que los roles, atributos y comportamientos de hombres y mujeres son variables, heterogéneos y diversos porque dependen de factores eminentemente culturales. Son atributos adquiridos y no innatos; es la manera de representar las diferencias entre los sexos asignando estatuto social, significando, jerarquizando. Esta distinción entre sexo y género permitió rechazar frontalmente la justificación de la exclusión y discriminación de las mujeres que se había atribuido a razones naturales y no culturales y que frenaban las transformaciones sociales (Martín, 2006: 43). Por este motivo, aunque inicialmente el concepto de género se utilizó como sinónimo de mujeres, porque parecía más neutral y académico, pronto se entendió que no podía hablarse de género de forma neutral, ya que el concepto integra las formas de dominación y opresión sobre las mujeres. No se trata, pues, únicamente de una distribución de roles entre hombres y mujeres; se trata también de unas relaciones de poder. Pronto se entendió también que las desigualdades de género se superponen a la construcción de otras formas de desigualdad que, como la raza o la etnia, segmentan las clases sociales y se inscriben en los mecanismos y dinámicas de poder (Comas d'Argemir, 2005; Stolcke, 1999). Hacer ciencia desde esta perspectiva tiene una dimensión política.

No entraré aquí en los debates sobre la utilidad del concepto de género ni tampoco en la banalización que se ha producido en ocasiones en su aplicación científica. Citaré solo que la tendencia a identificar género con mujeres, así como la reducción de su contenido desproveyéndolo del poder, de las jerarquías de clase o de las dinámicas sociales y políticas generan amplios debates en las disciplinas académicas e incluso reacciones contrarias al uso del propio concepto de género (Butler, 2007; Méndez, 2007; Martín, 2006). Me interesa, en cambio, analizar en los próximos apartados el proceso por el que se incorpora el concepto de género a las políticas públicas orientadas a luchar contra la violencia ejercida sobre las mujeres y cómo a través de ellas el concepto de género se introduce en la sociedad y en los medios de comunicación.

Los antecedentes. El papel del feminismo

Para valorar las políticas públicas generadas en España en la etapa democrática hay que tener en cuenta la larga vigencia de la dictadura franquista (de 1939 a 1975). El régimen franquista fue claramente y exageradamente androcéntrico. Hombres y mujeres padecieron la falta de derechos y libertades, pero las mujeres, además, estaban en una clara situación de inferioridad a nivel social, laboral, jurídico y político. De hecho, en el marco legislativo las mujeres estaban equiparadas a los menores (y también a los dementes y a los incapacitados para la ciudadanía) y requerían del permiso del padre o del marido para hacer cosas tan corrientes como trabajar, tener pasaporte, obtener el carné de conducir o abrir una cuenta corriente. También pade-

cían trato discriminatorio en temas como el adulterio, la patria potestad o la administración de bienes, lo que no se abolió legalmente hasta el año 1975 o posteriormente, ya en plena democracia. No es extraño, pues, que la lucha de las mujeres para su emancipación fuese también la lucha contra la dictadura, por las libertades, por la ciudadanía.

En los últimos años del franquismo las mujeres pasan de la lucha por la supervivencia a tomar conciencia del valor y necesidad de la participación ciudadana, con reivindicación de la participación laboral, de la educación, de derechos básicos. Las mujeres se organizan para reclamar sus derechos y los movimientos feministas se articulan en un movimiento social autónomo. La celebración de las Primeras Jornadas de Liberación de la Mujer en Madrid, el año 1975, y de las Primeras Jornadas Catalanas de la Mujer en Barcelona, el año 1976, ya muerto el dictador, marcan momentos de referencia en este proceso (Grau, 1994). Las primeras agruparon mujeres de distintas procedencias y adscripciones ideológicas y en ellas se perfilaron ya las diferencias entre los diversos tipos de feminismo y su vinculación con la militancia política. En las segundas jornadas se produjo la escisión de las mujeres católicas. Las reivindicaciones se centraron en la legalización del divorcio, del aborto y de los anticonceptivos y en el derecho a decidir sobre el propio cuerpo (Ferrer y Bosch, 2007).

La efervescencia de estas movilizaciones desencadenó toda una serie de demandas en las grandes ciudades españolas y en su entorno que fueron el origen de muchas iniciativas organizadas por asociaciones de mujeres (centros de planificación familiar, asesorías jurídicas, casas de acogida, escuelas de adul-

tos, etc.) y también por los primeros ayuntamientos democráticos.

Efectivamente, en las elecciones municipales de 1979, muchas personas que habían participado en movimientos sociales y políticos pasan a formar parte de los gobiernos locales. Aunque fueron pocas las mujeres que en aquellos años entraron como alcaldesas o regidoras, la legitimidad y presión de los movimientos feministas propició que los nuevos ayuntamientos iniciaran líneas de actuación a favor de las mujeres, entre las que se encuentran el asesoramiento y la asistencia a las mujeres víctimas de maltratos.

Al mismo tiempo, el Estado empieza a definir sus ámbitos de intervención, se introduce en la agenda pública el principio de igualdad de oportunidades y nace el feminismo institucional de Estado (Valiente, 1996). Se crea en 1983 el Instituto de la Mujer, con lo cual el Estado define el marco desde donde canalizará sus actuaciones; se definen los instrumentos (los Planes de Igualdad de Oportunidades), así como los contenidos de las actuaciones políticas y los resultados esperados. Este tipo de actuaciones se incorporan también en los gobiernos de las Comunidades Autónomas.

En los distintos niveles de organización política (estatal, autonómico y local) se van organizando las políticas públicas dirigidas a las mujeres, dando salida a propuestas y reivindicaciones respecto a la igualdad que venían demandando prácticamente todas las tendencias de los movimientos feministas. Las resoluciones y políticas impulsadas por los organismos internacionales y, más en concreto, por la Unión Europea fueron un estímulo y un referente en este proceso. Se daban las condiciones para abordar las políticas públicas respecto a la violencia ejercida sobre las mujeres.

Una de las particularidades de las políticas públicas en España es que la violencia contra las mujeres se considera como un asunto de género. Las políticas públicas se desplazaron de la "violencia doméstica" (1983-2004) a la "violencia de género" (a partir del año 2004). Recientemente en Cataluña se han generado políticas públicas contra la "violencia machista" (2008), que ponen el acento en el hombre como agresor y en los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia. A ellas me referiré en los próximos apartados.

Las políticas públicas contra la violencia ejercida sobre las mujeres

DE LA INVISIBILIDAD A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Los maltratos que sufrían las mujeres no trascendían al dominio público. Justamente en los años cincuenta y sesenta del siglo pasado predominaba un modelo de familia en que el hombre se encargaba de mantenerla materialmente y la mujer era la responsable del cuidado de sus miembros. En el imaginario social la familia se consideraba un reducto seguro y protector de las mujeres donde nada malo podía pasar. En ocasiones, eso sí, las páginas de sucesos de la prensa informaban sobre algún asesinato que se consideraba fruto de una riña matrimonial o un crimen pasional. Era un terreno privado, que reflejaba una concepción asimétrica de las relaciones entre hombre y mujeres, pero que eran asumidas como normales y, por tanto, no eran percibidas. Y esto era así hasta que algunas mujeres rompían con la situación que estaban padeciendo y optaban por separarse de su pareja o por poner una denuncia. Las agresiones y la muerte en manos de la propia pareja muestra que algunos hom-

bres no asumen el valor de la igualdad y son la manifestación más extrema de la opresión patriarcal (Lorente, 2009).

Las primeras actuaciones políticas se iniciaron en la década de los años ochenta. Desde todas las administraciones (estatales, autonómicas y municipales) y también desde las asociaciones de mujeres se empezaron a crear recursos específicos. Las primeras casas de acogida se fundaron en 1983 y 1984, lo que se considera como el inicio de las medidas específicas contra la violencia hacia las mujeres en España (Bustelo, López y Plate-ro, 2007: 71). También se crearon centros de asesoramiento jurídico y asistencia psicológica, y se hicieron campañas de sensibilización dirigidas a las mujeres para dar a conocer el problema y fomentar las denuncias. Además, se empezó a incidir en el ámbito policial y judicial, ya que frecuentemente la policía disuadía a las mujeres de presentar denuncias, y a menudo los jueces no aplicaban las sanciones previstas en el Código Penal cuando se trataba de agresiones en el seno de una pareja (Gutiérrez, 1990).

A nivel estatal se pusieron en marcha dos Planes de Acción contra la Violencia Doméstica (1998-2000 y 2001-2004), impulsados por el Instituto de la Mujer. Estos planes establecían distintos ámbitos de actuación en el campo de la educación, la sensibilización social, los recursos sociales, la sanidad, o la judicatura, y tenían como objetivo la coordinación de las distintas instituciones y entidades implicadas en la lucha contra la violencia. Las críticas del movimiento feminista se centraron en la falta de recursos para poner en práctica los objetivos de estos planes y, efectivamente, en aquellos años las principales iniciativas emanaron de los ayuntamientos y de las asociaciones de mujeres, y no tanto del Estado. Gobernaba entonces

el Partido Popular, y al final de su gobierno se promulgó la Ley reguladora del orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica¹. A pesar del interés de esta medida legislativa, no se asume todavía globalmente la naturaleza y las causas de la violencia contra las mujeres.

Efectivamente, las actuaciones políticas se centraban en la denominada violencia doméstica. También se utilizaban los términos de violencia familiar y de violencia intrafamiliar. La definición del problema como “violencia doméstica” tiene un impacto en las medidas adoptadas: tienden a dirigirse individualmente a las mujeres en lugar de estar dirigidas a dismantelar las estructuras que provocan y mantienen la dominación masculina sobre las mujeres (Bustelo, López y Platero, 2007: 86). Los distintos planes y protocolos aprobados durante estos años representan a las mujeres como víctimas y diana que requieren asistencia y protección, y las denominadas “mujeres maltratadas” constituyen el objetivo clave de las políticas públicas. Apenas hay referencias a los hombres, y mientras las víctimas son identificadas como mujeres, los agresores se presentan como neutros en términos de género.

Tomaremos como ejemplo el Protocolo de actuación en los casos de violencia doméstica de la ciudad de Girona (1998), que refleja muy bien lo que estamos diciendo al definir su ámbito de actuación: “Podemos entender como violencia doméstica aquellas conductas agresivas que se ejercen sobre los miembros más débiles de un grupo familiar por parte de otros miembros de este mismo grupo, especialmente las que se ejercen sobre las mujeres; se incluyen también las produ-

cidas con posterioridad a la ruptura de una relación familiar o de convivencia”. Fijémonos en que se remarca el hecho de que sean mujeres quienes mayoritariamente son víctimas de la violencia, pero no se menciona que los agresores sean hombres. Se identifica, pues, el problema, pero no quién lo genera ni sus causas. Por otra parte, al tomar como referencia el ámbito familiar, las relaciones que se establecen en él se consideran de una misma naturaleza, sin que se tomen en consideración las relaciones de poder y de opresión ejercidas por los hombres sobre las mujeres.

Como fruto de sus actuaciones, los poderes públicos fueron asumiendo que la violencia hacia las mujeres producida en el ámbito familiar era un problema de carácter estructural, fruto de la persistencia de elementos patriarcales, y no solo una cuestión de desavenencias fatales entre los miembros de una pareja o de problemas mentales del agresor. Las medidas de actuación y los recursos eran insuficientes y, a pesar de los esfuerzos, faltaba coordinación y una actuación de amplio alcance, y difícilmente podía ser de otra manera, ya que en la sociedad apenas había conciencia respecto a los malos tratos que sufrían las mujeres por el solo hecho de ser mujeres. Hacía falta que lo que se consideraba un problema individual se entendiese como un problema social, que emergiese del ámbito privado y pasase al dominio público, pues esta era condición para ampliar las iniciativas políticas y la responsabilidad pública. El detonante de este cambio fue el asesinato de Ana Orantes en diciembre de 1997, días después de haber intervenido en televisión explicando sus problemas, ya que marcó un antes y un después en la consideración social de la violencia hacia las mujeres y en las medidas políticas adoptadas. Más adelante me referiré al papel de los medios de comunicación.

¹ Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora del orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El concepto de género se empieza a utilizar a nivel político a finales de los años noventa. Se difunde a partir de la Cumbre de Pekín del año 1995 al ser adoptado por la ONU y considerarse una manifestación de las relaciones históricamente desiguales entre hombres y mujeres (Subirats, 1999). En España se incorpora decididamente en el marco normativo en la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género, aprobada el año 2004 y denominada sintéticamente como Ley Integral². Esta ley se aprueba en el impulso inicial del nuevo gobierno del PSOE, que asume una visión más amplia y general del problema. A partir de la promulgación de la Ley Integral se intensifican los dispositivos asistenciales, policiales y judiciales para atender a las víctimas de la violencia de género, las medidas de prevención, de formación, de investigación y de atención a las mujeres, así como las acciones sensibilizadoras.

De ser un fenómeno invisible, la violencia ejercida sobre las mujeres en el ámbito de la pareja pasa a entenderse como algo que responde a factores estructurales y que es una expresión del poder que ejercen los hombres. Montserrat Comas d'Argemir, magistrada que en el año 2003 da un nuevo impulso al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, lo explica así: "Es la pervivencia de patrones culturales machistas, de discriminación hacia la mujer, lo que explica que determinados hombres sigan utilizando la violencia como el instrumento más expeditivo para mantener relaciones de control, de

subordinación y de poder"³. Me parece relevante destacar que son palabras de una persona vinculada al ámbito judicial que muestra que desde los poderes públicos se asume una concepción de la violencia inspirada o por lo menos coincidente con los paradigmas y conceptos acuñados por la investigación académica en este campo.

El concepto de género proporciona el marco teórico que hace posible el cambio de enfoque interpretativo a nivel social y político respecto a la violencia sobre las mujeres y se incorpora decididamente como estructurante de las políticas públicas. El enfoque se desplaza de la violencia doméstica a la violencia de género. En el ordenamiento jurídico español el concepto aparece ya en la ley de orden de protección a las víctimas del año 2003, aunque solo se utiliza en la exposición de motivos de la norma y no en el articulado. La Ley Integral del año 2004 es la que tiene mayor incidencia, porque constituye la primera ley integral europea que recoge medidas vinculadas a aspectos preventivos, educativos, sociales, laborales, asistenciales, sanitarios y penales.

La promulgación de la Ley Integral supone la introducción a nivel político de un cambio de paradigma, al entender que se trata de hechos que van más allá de los conflictos entre personas, ya que estos tienen componentes estructurales. La violencia deja de diluirse en el entorno familiar para pasar a tratarse desde la relación desigual entre hombres y mujeres en la pareja. La violencia de género se entiende así desde su dimensión más global, pero, tal como tendremos ocasión de ver, se aplica en la práctica desde una perspectiva más restringida. En su exposición de motivos, la Ley defi-

² Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

³ "Terror machista", *El País*, suplemento dominical, 11 de mayo de 2008.

ne la violencia de género desde la perspectiva global y estructural:

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Más adelante, también en la exposición de motivos, se continúa con la visión global, señalando que “la Ley pretende atender a las recomendaciones de los organismos internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres”. Pero cuando se define el ámbito de actuación, se restringe el concepto de violencia de género al ámbito de la pareja, debido a que es donde se producen principalmente las agresiones. Esta restricción del concepto se concreta en el texto articulado de la Ley, de manera que el artículo 1.1. dice lo siguiente:

La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Hay que remarcar, pues, que las causas de la violencia son estructurales, pero sus manifestaciones concretas, a efectos de la Ley, se circunscriben al ámbito de la pareja. Las distintas expresiones de la violencia se definen en el artículo 1.3., en el que se especifica que la vio-

lencia de género incluye todo acto de violencia física y psicológica, incluyendo las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

Un cambio importante de orientación respecto a la “violencia doméstica” es que la “violencia de género” no solo identifica a las mujeres como víctimas, sino que identifica también a los hombres como agresores. La aprobación de la Ley Integral estuvo acompañada de fuertes debates y reacciones, especialmente por introducir modificaciones en el Código Penal, con penas específicas para los agresores, que algunos sectores entendieron como discriminatorias. Más adelante me referiré a otros tipos de reacciones que despertaron tanto esta Ley como el conjunto de normativas y actuaciones encaminadas a defender los derechos de las mujeres.

VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA MACHISTA

En el año 2008 el Parlamento de Cataluña promulgó la Ley del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista⁴. Esta Ley se aprueba en base a las competencias que el Estatuto de Autonomía de Cataluña otorga a la Generalitat respecto a la sensibilización sobre la violencia de género, a fin de detectarla y prevenirla, así como a la regulación de los recursos y servicios propios para la atención y protección de las mujeres que son víctimas de violencia. En este sentido complementa y aplica en Cataluña lo que establece la Ley Integral del 2004, pero ampliando el ámbito de actuación más allá de las relaciones de pareja, al extenderlo a todos aquellos ámbitos de la vida social donde se expresa la violencia

⁴ Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

de los hombres sobre las mujeres desde unas relaciones de poder desiguales. La Ley especifica los recursos que se ponen a disposición de las víctimas y uno de los avances importantes es que para acceder a determinados recursos las mujeres no necesitan acreditación judicial, lo que flexibiliza y permite atender más fácilmente las situaciones de urgencia.

La violencia machista es el término que se utiliza para caracterizar el alcance de la normativa: “La Ley utiliza la expresión *violencia machista* porque el machismo es el concepto que de forma más general define las conductas de dominio, control y abuso de poder de los hombres sobre las mujeres y que, a su vez, ha impuesto un modelo de masculinidad que todavía es valorado por una parte de la sociedad como superior” (preámbulo). Puede ser física, psicológica, sexual y económica y abarca diferentes ámbitos, tanto en el espacio público como en el privado:

- **Ámbito de la pareja.** Es la violencia perpetrada contra una mujer por un hombre, que es o ha sido el cónyuge, o ha tenido relaciones similares de afectividad.
- **Ámbito familiar.** Es la violencia ejercida sobre una mujer perpetrada por miembros de una misma familia.
- **Ámbito laboral.** Es la violencia que se puede producir en el centro de trabajo y durante la jornada laboral o fuera de este entorno si tiene relación con el trabajo, y que puede adoptar dos tipologías: el acoso por razón de sexo y el acoso sexual.
- **Ámbito social o comunitario.** Comprende las agresiones sexuales, el tráfico y explotación sexual de mujeres y niñas, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados, la violencia derivada de los conflictos armados y la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos.

Hay que remarcar que la Ley catalana intenta evitar la victimización de las mujeres y pone el foco en sus derechos, partiendo de la premisa que los derechos de las mujeres son derechos humanos que son vulnerados cuando se ejerce la violencia, lo que impide conseguir la plena ciudadanía, la autonomía y la libertad. Reconoce la autoridad de las mujeres, a quienes considera agentes activas en la superación de estos problemas y, en general, en la transformación de la sociedad, y reconoce las aportaciones de las mujeres y las prácticas feministas en defensa de los derechos de las mujeres. Esta perspectiva es la que se refleja en el objeto de la Ley:

Esta Ley tiene como objeto la erradicación de la violencia machista y la remoción de las estructuras sociales y de los estereotipos culturales que la perpetúan, con la finalidad de que se reconozca y se garantice plenamente el derecho inalienable de todas las mujeres a desarrollar su propia vida sin ninguna de las formas y de los ámbitos en que esta violencia se puede manifestar (artículo 1.1).

Destacaré, finalmente, un aspecto que la Ley trata en la exposición de motivos, cuando dice que “este problema (el de la violencia machista) no puede tratarse desde una perspectiva falsamente neutral, sino que los instrumentos legales han de reconocer esta realidad para eliminar la desigualdad social que genera”.

Los medios de comunicación

En España se ha producido un vuelco en la percepción social de la violencia, ya que pasa de aceptarse implícitamente a considerarse intolerable. Los medios de comunicación han contribuido a una extraordinaria difusión del

marco interpretativo de la violencia hacia las mujeres y del problema en la sociedad. En este apartado presentaré las características básicas de la implicación de los medios en estas cuestiones, planteando algunas dimensiones que requieren mayor profundización.

No se puede afirmar que haya un mismo tipo de planteamientos y coherencia en la forma de abordar la violencia hacia las mujeres por parte de los medios de comunicación. Hay que tener en cuenta que en la sociedad ha habido y hay todavía un proceso abierto en la definición y construcción de este tipo de violencia y que los propios cambios en el contexto sociopolítico han afectado a su delimitación y a las actuaciones emprendidas. Y hay que tener en cuenta también la heterogeneidad de los medios y de sus programas. Una primera distinción está entre medios públicos y privados, y hay que resaltar que las televisiones y radios públicas asumen el compromiso de informar y concienciar antes de que sea una obligación legal. Las tipologías de programas es otra dimensión a tener en cuenta. Los espacios informativos han avanzado cualitativamente en el tratamiento de la violencia, mientras que hay determinados programas que siguen caracterizándose por el sexismo y por un trato abusivo de la violencia hacia las mujeres. El detallado estudio sobre el tratamiento de la violencia de género en la prensa vasca realizado por el Equipo de Investigación Género y Medios de Comunicación (2006) muestra a su vez la dificultad de incorporación en la prensa escrita de los nuevos conceptos utilizados en el marco político (el propio concepto de violencia de género), así como la persistencia de esquemas inconscientes patriarcales⁵.

⁵ Véase también el estudio dirigido por Pilar López Díaz (2002) en el caso de Televisión Española.

A pesar de estos claroscuros, es innegable que ha habido un cambio importante en los medios de comunicación respecto a la violencia de género, que se ha traducido en un interés creciente por este problema y por un cambio cualitativo y una mayor implicación. En este sentido, los medios de difusión han tenido un papel clave en la difusión y sensibilización social de la violencia hacia las mujeres como un grave problema que apela e implica a toda la sociedad (Bernardo, Martínez y Montiel, 2009; Fernández Arribas y Noblejas, 2010; López Díez, 2002).

Hay consenso en considerar que el asesinato de Ana Orantes (1997) constituye una inflexión en la manera de tratar el problema de la violencia en los medios. Su exmarido la mató con posterioridad a que ella explicara ante las cámaras de televisión los malos tratos que sufrió durante su matrimonio y también una vez divorciados. Este asesinato produjo una verdadera conmoción, ya que se trataba de una mujer normal y corriente, que muchos telespectadores pudieron ver y con quien se podían identificar. El debate público que se generó contribuyó a dar visibilidad al problema y supuso un cambio importante en la forma de enfocarlo y de enmarcarlo. Con ello, se generalizó la sensibilidad social y el rechazo a este tipo de violencia y hubo las condiciones para ampliar las políticas públicas para combatirla.

Paula Carballido (2009) distingue otros dos momentos de inflexión posteriores. Uno es el asesinato en el año 2007 de Svetlana Orlova, que aceptó participar en un programa de televisión y, sin saberlo previamente, apareció su expareja y le pidió ante las cámaras que retornara con él, a lo que ella se negó. Este caso puso sobre la mesa la necesidad de compromiso por parte de los medios, que se intentó propiciar desde la base

de la autorregulación, sin que ello implicara grandes avances. Otro momento de inflexión es el denominado caso Neira (año 2008), el del profesor gravemente herido por defender a una mujer cuando estaba siendo maltratada por su marido en plena calle, que contribuyó a mostrar el papel de los medios en la sensibilización ciudadana.

De todas estas experiencias han surgido reflexiones sobre la manera de abordar las informaciones sobre este tema y distintas iniciativas de corrección. El debate recurrente es hasta qué punto se han de prodigar las noticias, pues hay quien considera que se les ha de dar una gran importancia y realce para conseguir el máximo rechazo, y hay quien considera que pueden provocar un efecto de imitación y que, por tanto, se debe tener mucha prudencia y contención. Las recomendaciones elaboradas por parte de distintas instituciones insisten en la necesidad de informar de forma adecuada y con calidad, evitando el sensacionalismo tanto en el contenido de las noticias como en las imágenes, no hacer uso de explicaciones justificativas, recurrir a personas expertas para explicar las causas, hacer visible que no hay impunidad para los agresores y todo un conjunto de otras consideraciones que inciden en la importancia de dar visibilidad a un problema de gran gravedad y actualidad como este y que se basan en el compromiso e implicación de los medios⁶.

⁶ La primera iniciativa en este sentido fue la elaboración del Manual de urgencia para el tratamiento de los malos tratos (2002) por parte del Instituto Oficial de Radio y Televisión (RTVE) y del Instituto de la Mujer. Destaco en el caso de Cataluña las recomendaciones sobre el tratamiento de la violencia de género en los programas informativos y de entretenimiento en los medios de comunicación (2004) elaboradas, entre otros, por el Colegio de Periodistas de Cataluña, el

Reacciones. El resurgir y rearme del machismo

Es recurrente en la historia que cada vez que se consiguen avances significativos en propuestas y consecuciones de derechos de las mujeres (acceso a la educación, el voto, los derechos sexuales y reproductivos, la paridad en el poder, etc.) se producen reacciones contrarias de carácter machista en términos políticos y sociales y también académicos. Frente a las vindicaciones de extender los derechos universales a las mujeres para que sean realmente universales, surgen voces que refundamentan el papel tradicional de las mujeres y buscan nuevas formas de exclusión (Faludí, 1993, Valcárcel, 2008).

Avances en derechos y reacciones en su contra son las dos caras de una misma moneda y expresan de forma ineludible que las diferencias entre sexos no son independientes de las relaciones de poder. La dominación masculina se socava por la consecución de derechos por parte de las mujeres. Quien tiene el poder no lo cede fácilmente, el feminismo es percibido como amenazador y las reacciones pueden ser múltiples: desde calificar de ridículas las pretensiones y demandas de las mujeres acompañándolas de desprecio, condena o desvalorización hasta las aportaciones académicas que justifican las desigualdades como algo consustancial a las diferencias entre los sexos.

Este tipo de reacciones se han producido en España a raíz de las políticas públicas desarrolladas en estos últimos años a favor

Instituto Catalán de las Mujeres y el Consejo del Audiovisual de Cataluña. Como miembro de esta última institución, tuve la ocasión de participar en la actualización de estas recomendaciones (2010), también elaboradas de forma conjunta por diversas instituciones.

de los derechos de las mujeres. Los planes de igualdad de oportunidades y las medidas de acción positiva han sido cualificados por los sectores más conservadores como innecesarios e incluso nefastos. La legislación que regula las políticas públicas sobre la violencia de género que hemos estado comentando ha recibido ataques furiosos por parte de ciertos sectores debido a que supuestamente discrimina a los hombres, al hacer una diferenciación penal de las agresiones y agravar las que derivan de la violencia de género, por lo que se presentó un recurso contra la Ley Integral ante el Tribunal Constitucional, que no consiguió su objetivo porque el TC ratificó la validez legal de los artículos recurridos.

El debate político y jurídico que originó este aspecto de la Ley Integral ha sido abrazado por algunas asociaciones de hombres que están haciendo causa de toda una serie de problemas que a su parecer muestran un trato desigual y discriminatorio respecto a los hombres (asociaciones Custodia Compartida, Padres Divorciados, etc.). Se niega la gravedad de las agresiones machistas y se sostiene que la ley, en realidad, coloca a los hombres como víctimas. Algunos articulistas en la prensa afirman que, por culpa de la Ley, hay muchos más reclusos en las cárceles españolas, y hay quien incluso se compadece de los hombres que asesinan a su pareja por considerarlos víctimas de esta. Desde que la violencia hacia las mujeres se ha introducido en el debate social y en la agenda política, nunca se había llegado tan lejos en la justificación de la perspectiva machista y de la violencia.

La reactivación del machismo se expresa también en las campañas recurrentes respecto a las supuestas denuncias falsas de violencia que padecen los hombres o la ausencia de condenas y de datos sobre muertes violentas

de hombres en el ámbito familiar, las reivindicaciones por la custodia compartida de los hijos en caso de divorcio sin acuerdo, la denuncia de un supuesto Síndrome de Alienación Parental promovido por las mujeres, o las críticas a las campañas y programas a favor de las mujeres que algunos consideran como un revanchismo hacia los hombres. Es significativo que las mismas asociaciones que denuncian estas cuestiones sean las que consideran que la Ley Integral o las medidas para la igualdad de oportunidades no promueven en realidad los derechos de las mujeres sino que son un ataque a los hombres y subrayan que los hombres maltratadores han sido gestados y educados por mujeres.

Este activismo del nuevo machismo se alimenta a su vez del ámbito académico, en el que también se han desarrollado teorías y argumentos para contrarrestar los aportes de la teoría feminista. La Ley Integral en concreto ha sido criticada especialmente desde el ámbito jurídico y desde las ciencias sociales. Hay juristas que tienen discrepancias respecto al agravamiento de las sanciones cuando son las mujeres quienes padecen las agresiones, crítica que no tiene en cuenta que esta medida contrarresta la práctica unilateralidad de la violencia de género y que las agresiones entre otros miembros del ámbito familiar no quedan impunes puesto que están contempladas en el Código Penal. Por lo que respecta a las ciencias sociales, pueden ponerse como ejemplo las reflexiones de Amando de Miguel (2006), que considera infundado vincular la violencia de género a factores estructurales relacionados con el sistema patriarcal y entiende, en cambio, que la violencia se produce cuando hay vínculos débiles entre la pareja (en las uniones de hecho o las situaciones de separación) o cuando afectan problemas como el paro, la indigen-

cia, el alcoholismo, las drogas o la delincuencia. Se consideran, pues, comportamientos anormales y no enraizados y, por tanto, juzga exageradas las normativas y actuaciones emprendidas, que atribuye al "feminismo belicoso" y a las ansias de poder de las mujeres. Apoyándose en el incremento de denuncias presentadas, afirma que las leyes no solo no van a erradicar la violencia, sino que van a fomentarla todavía más. Esta perspectiva está siendo adoptada como referencia por algunos científicos sociales y se ha difundido ampliamente entre las asociaciones y activistas del nuevo machismo⁷.

Es significativo que estas reacciones tengan lugar en unos años en que el valor de la igualdad se lleva a todas las dimensiones de la vida social y el movimiento feminista reclama la abolición de todas las situaciones discriminatorias, el acceso a todas las profesiones y también el acceso al poder: la paridad en la política es todo un símbolo. Los planteamientos del feminismo impregnan toda la sociedad. Las mujeres dejan de ser el *segundo sexo* para pasar a ser el *otro sexo*. Lo que ha cambiado substancialmente en estos últimos años es que las mujeres han adquirido plena conciencia de tener los mismos derechos, las mismas capacidades, aspiraciones y objetivos que los hombres. Y esto ha sido asumido por una gran mayoría de mujeres, incluso las más conservadoras e impermeables a los cambios (Castells y Subirats, 2007; Del Valle et al., 2001; Gallego, 2010; Subi-

rats, 1999; Touraine, 2007). Hay hombres, sin embargo, que siguen anclados en los esquemas patriarcales, que impregnan sus vidas y amenazan la libertad y los derechos de las mujeres.

Para acabar

La lucha contra la violencia sobre las mujeres muestra la interacción entre las dinámicas sociales y políticas y la producción científica. Las mujeres están más presentes en el escenario político y en las políticas públicas cuando hay la presión de las organizaciones feministas, cuando las mujeres irrumpen en el espacio público y cuando la dinámica social impregna el mundo político. La producción científica proporciona informaciones y teorías interpretativas que permiten identificar las diferentes formas de opresión, discriminación y violencia ejercidas sobre las mujeres, y contribuye a otorgar cualidad y eficacia a las actuaciones que se llevan a cabo. El concepto de género ha jugado este papel y ha contribuido al avance de los derechos de las mujeres.

En este escenario reivindicó una ciencia comprometida, con actitud crítica y combativa frente a las desigualdades. Quiero recordar una afirmación contenida en la Ley del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, que sostiene que la Ley no es neutra, porque reconoce una situación de desigualdad entre hombres y mujeres y un tipo de violencia que se quiere erradicar. Aunque en el caso de las disciplinas académicas la objetividad es una aspiración, no tomar postura en estos temas ya es tomar postura, tiene significado político. No hay neutralidad posible cuando se trata de analizar e interpretar desigualdades e injusticias

⁷ Es el caso, por ejemplo, de Iglesias de Ussel y Marí-Klose (2011), que en su artículo sobre la familia española adoptan íntegramente los argumentos de de Miguel (2006). También cabe mencionar a Diego Los Santos (2010), que deviene un activista negacionista de la violencia de género. Su libro es clasificado como un texto de sociología, a pesar de que el autor es cirujano y se ha dedicado la política.

sociales. Hay enfoques en la investigación científica, por ejemplo, que identifican el género solo con las actividades y roles que realizan las mujeres y los hombres, sin introducir el poder que genera las desigualdades entre ambos. En tal caso, no solo la perspectiva es incompleta: es también una reducción de la realidad que conduce a legitimar el estado de cosas existente. También hay otros enfoques que niegan los aportes del feminismo académico y cuestionan los propios conceptos y teorías que ha generado o, cuando menos, les restan valor. La ciencia no es neutral aunque lo quiera parecer, y por ello defiende que los objetivos de la investigación científica sean tanto teóricos como políticos, porque las desigualdades sociales se han incrementado y porque la supremacía masculina continúa existiendo aunque hayan cambiado sus formas.

He descrito en el presente artículo el proceso por el que la violencia ejercida sobre las mujeres pasa de considerarse un problema individual a un problema social que requiere políticas públicas para combatirlo, relacionándolo con la distinta implicación de los poderes públicos. El movimiento feminista y el feminismo institucional han tenido una fuerte influencia en el desarrollo de las políticas públicas y en el enfoque de género que las ha articulado. A su vez, los medios de comunicación han jugado un importante papel en la sensibilización social y en los debates que han permitido sacar la violencia contra las mujeres del ámbito privado al espacio público. Es importante que todos estos aspectos sean profundizados desde la investigación académica para tener un mayor conocimiento de ellos y contribuir al desarrollo de los derechos y libertades de las mujeres.

Bibliografía

- (2002) *Manual de urgencia para el tratamiento de los malos tratos*, Madrid, Instituto Oficial de Radio y Televisión Española e Instituto de la Mujer.
- (2010) *Recomendaciones. El tratamiento de la violencia machista en los medios de comunicación*, Barcelona, Associació de Dones Periodistes de Catalunya, Col·legi de Periodistes de Catalunya, Consell de la Informació de Catalunya, Observatori de les Dones en els Mitjans de Comunicació, Diputació de Barcelona, Ajuntament de Barcelona, Consell de l'Audiovisual de Catalunya y Generalitat de Catalunya [en línea] <http://www.cac.cat/pfw_files/cma/actuacions/Autorregulacio/Recomanacions_viol_ncia_masclista_ES.pdf>.
- AMORÓS, Celia (1987) *Mujeres, ciencia y práctica política*, Madrid, Debate.
- BERNARDO PANIAGUA, José María; MARTÍNEZ GARCÍA, Elena; MONTIEL ROIG, Gonzalo (eds.) (2009) *Retos de la comunicación ante la violencia de género*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- BUSTELO, María; LÓPEZ, Sílvia; PLATERO, Raquel (2007) “La representación de la violencia contra las mujeres como un asunto de género y un problema público”, in M. BUSTELO; E. LOMBARDO (eds.) *Políticas de igualdad en España y en Europa*, Madrid, Cátedra, Universitat de València e Instituto de la Mujer, 67-96.
- BUTLER, Judith (2007) *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, Barcelona, Paidós.

- CARBALLIDO GONZÁLEZ, Paula (2009) “Medios de comunicación social y violencia de género. Una revisión desde la teoría del framing”, in J. M. BERNARDO; E. MARTÍNEZ; G. MONTIEL (eds.) (2009) *Retos de la comunicación ante la violencia de género*, Valencia, Tirant lo Blanch, 157-173.
- CASTELLS, Manuel; SUBIRATS, Marina (2007) *Mujeres y hombres. ¿Un amor imposible?*, Madrid, Alianza Editorial.
- COMAS D'ARGEMIR, Dolors (1995) *Trabajo, género y cultura. La construcción de desigualdades entre hombres y mujeres*, Barcelona, Icaria.
- DE LOS SANTOS, Diego (2010) *Las mujeres que no amaban a los hombres. El régimen feminista en España*, Córdoba, Almuzara.
- DE MIGUEL, Amando (2006) “La ‘violencia de género’ y otras iniquidades”, *Cuadernos de Pensamiento Político*, 9: 175-196.
- DEL VALLE, Teresa (ed.) (2000) *Perspectivas feministas desde la antropología social*, Barcelona, Ariel.
- DEL VALLE, Teresa; APAOLAZA, José Miguel; ARBE, Francisca; DÍEZ MINTEGUI, María Carmen; CUCÓ, Josepa; ESTEBAN, María Luz; ETXEBERRIA, Feli; MAQUIEIRA, Virginia (2001) *Modelos emergentes en los sistemas y relaciones de género*, Madrid, Narcea.
- EQUIPO DE INVESTIGACIÓN GÉNERO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (2006) *Tratamiento de la violencia de género en la prensa vasca*, Bilbao, Universidad de Deusto-San Sebastián.
- FALUDI, Susan (1993) *Reacción. La guerra no declarada contra la mujer moderna*, Barcelona, Anagrama.
- FERNÁNDEZ ARRIBAS, Javier; NOBLEJAS, Myriam (2010) *Cómo informar sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja*, Madrid, Centro Reina Sofía.
- FERRER PÉREZ, Victoria A.; BOSCH FIOL, Esperanza (2007) “El papel del movimiento feminista en la consideración social de la violencia contra las mujeres: el caso de España”, *Mujeres en Red. El Periódico Feminista*, 30 de enero de 2007 [en línea] <<http://www.nodo50.org/mujeresred/spip.php?article881>>.
- GALLEGO AYALA, Juana (2010) *Eva devuelve la costilla. El nuevo estado de conciencia de las mujeres*, Barcelona, Icaria.
- GRAU, E. (1994) “De la emancipación a la liberación y la valoración de la diferencia. El movimiento de mujeres en el Estado español 1965-1990”, in G. DUBY; M. PERROT (eds.) *Historia de las mujeres en Occidente*, Barcelona, Círculo de Lectores, 672-683.
- GUTIÉRREZ LÓPEZ, Purificación (1990) “Violencia doméstica. Respuesta legal e institucional”, in V. MAQUIEIRA; C. SÁNCHEZ (comps.) *Violencia y sociedad patriarcal*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 123-136.
- IGLESIAS DE USSEL, Julio; MARÍ-KLOSE, Pau (2011) “La familia española en el siglo xxi: los retos de cambio social”, in F. CHACÓN; J. BESTARD (dirs.) *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*, Madrid, Cátedra, 1001-1123.
- LÓPEZ DÍAZ, Pilar (2002) “La violencia contra las mujeres en los medios de comunicación”, in *Mujer, violencia y medios de comunicación*, Madrid, Instituto de la Mujer y Instituto Oficial de Radio y Televisión, RTVE, 21-34.
- LORENTE ACOSTA, Miguel (2009) *Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer: realidades y mitos*, Barcelona, Planeta.
- MARTÍN CASARES, Aurelia (2006) *Antropología del género. Culturas, mitos y estereotipos sexuales*, Madrid, Cátedra, Universitat de València e Instituto de la Mujer.
- MÉNDEZ, Lourdes (2007) *Antropología feminista*, Madrid, Síntesis.
- SHORE, Chris; WHRIGTH, Susan (eds.) (1997) *Anthropology of Policy: Critical Perspectives on Governance and Power*, Londres, Routledge.

- STOLCKE, Verena (1999) "¿Es el sexo para el género como la raza para la etnicidad?", *Cuadernos para el Debate*, 6: 87-111.
- SUBIRATS, Marina (1998) *Con diferencia. Las mujeres frente al reto de la autonomía*, Barcelona, Icaria.
- THURÉN, Britt-Marie (1993) *El poder generalizado. El desarrollo de la antropología feminista*, Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas.
- TOURAINÉ, Alain (2007) *El mundo de las mujeres*, Barcelona, Paidós.
- VALCÁRCEL, Amelia (2008) *Feminismo en el mundo global*, Madrid, Cátedra, Universitat de València e Instituto de la Mujer.
- VALIENTE, Cristina (1996) "El feminismo institucional en España: el Instituto de la Mujer (1983-1994)", *Revista Internacional de Sociología*, 13: 163-204.

Gako-hitzak: generoa, emakumeak, bortxakeria, politika publikoak, feminismoa.

Laburpena: Artikuluak emakumeen aurkako bortxakeria desagerrarazteko Espainiako politika publikoek dihardu. Politika publiko horien ezaugarrietako bat bortxakeriaren arazoari genero ikuspegitik aurre egitea litzateke. Genero kontzeptua mundu akademikoan sortutakoa da, eta emakume zein gizonen arteko egiturazko berdintasun ezan kokatzen du bortxakeriaren erroa. Artikuluak genero kontzeptua agenda politikoan eta gizarte eztabaidetan nola sartzen den aztertzen du eta, beraz, ekintza politikoa kontzeptu akademikoez nola hornitzen den. Emakumeen aurkako bortxakeria bizitza pribatuarekin lotutako banakako arazo izatetik gizarte arazo izatera nola pasatzen den aztertzen du testuak, eta komunikabideek prozesu horretan betetako papera hartzen du kontuan. Azkenik, politika publiko horien aurkako erreakzio politiko eta sozialak aipatzen dira, sexismo modu berrien hedapenaren testuinguruan.

Keywords: gender, women, violence, public policies, feminism.

Abstract: This paper discusses some issues regarding the implementation of public policies in Spain addressing violence against women. One peculiarity of these public policies in Spain is that the problem of violence against women is framed as a gender issue. This perspective, devised in an academic context, conceives violence against women as a result of a structural inequality between men and women. Firstly, we analyze the penetration of the concept of gender in the political agenda and public debate, and thus, how academic concepts nurture political action. Then we discuss how violence against women has come to be viewed as a social problem rather than only an individual issue occurring in private, and we consider the role of the media in this process. Finally, we examine political and social reactions against these public policies in the context of an extension of new forms of sexism.